

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 27 FEB 2020

DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DEMANDADO: MARÍA ELVERINA GARAVITO VARGAS
RADICACIÓN: 150013331701201100044-00
MEDIO : CONTRACTUAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

En virtud del informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte accionante, dentro del término estipulado en el inciso tercero del artículo 283 del Código General del Proceso, allegó escrito a través del cual promovió incidente de liquidación de perjuicios en contra del señor Jhonatan Alexander Mateus Garavito, el cual reúne las exigencias establecidas en la precitada norma, pues se allegó la liquidación motivada y especificada de la cuantía, estimada en los términos de la norma antecitada (fl.1 c. incidente 2).

En razón de lo anterior, es preciso ordenar dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable en el presente trámite.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS** formulado por el Departamento de Boyacá, en los términos del artículo 129 del CGP, en concordancia con los artículos 283 inciso 3º y 309 numeral 9 ibídem.

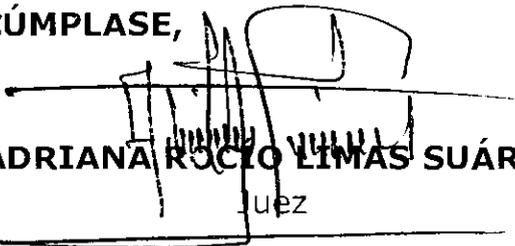
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia al señor **JHONATAN ALEXANDER MATEUS GARAVITO**, de conformidad con el artículo 291 del CGP.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **por Secretaría CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días, del incidente promovido por el Departamento de Boyacá, para que en los términos ordenados en el numeral tercero (3º) del artículo 129 del Código General del Proceso, el señor **JHONATAN ALEXANDER MATEUS GARAVITO** y/o su apoderado lo conteste y solicite las pruebas que considere necesarias.

CUARTO: Vencido el término anterior, ingresar el proceso al Despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

QUINTO: Notificar por estado electrónico a las partes el presente auto, de conformidad con el parágrafo del artículo 295 del CGP, así mismo infórmese de la publicidad del estado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
Jueza

CGS/ARL

Juzgado 1º Administrativo Oral del Círculo Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado Nº <u>06</u> hoy <u>02/3/2010</u> siendo las 8:00 AM.
SECRETARIO